Nota G.O.C. Nº.....440 Asunción, 23 de setiembre de 2020.-

SEÑOR
Abog. Pablo Seitz Ortíz, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

De mi consideración:

En atención a la Nota DNC Nº 17.750/2020, REF.: Etapa de Procedimiento: Contrato ID Nº 374341 - **"CONTRATACIÓN DE LA LEY PARAGUAYA S.A. – SERVICIO DE ACCESO ON LINE"**, por la que han procedido a la verificación y como resultado han difundido la observación, que a continuación se detallan:

Aspectos Observados

- Reiteramos a la convocante remitir la justificación legal del porque se firmó el contrato antes de la expedición del CDP. (Art. 14 de la Ley 2051/03)

  En relación al punto observado, cumplimos en aclarar por Nota GOC Nº 416/2020 de fecha 9 de setiembre de 2020, que antes de la firma del contrato, contábamos con el Presupuesto de Gastos – Ejercicio Fiscal 2020 aprobado, según Acta de Directorio Nº 67 en Reunión de fecha 28 de enero de 2020, por medio del Memorándum Nº 11/DP/2020 Departamento Presupuesto de fecha 20 de febrero de 2020 el cual se adjunta a esta Nota.. Internamente en la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. este documento constituye en la base para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente. Por lo tanto consideramos que hemos procedido conforme a lo que establece el Art. 14 de la Ley 2051/03. Sin embargo la posterior emisión del CDP se debió a la súper posición de trabajo en las oficinas involucradas en el proceso, así como la disminución de la fuerza operativa de trabajo en el marco de la pandemia COVID 19, en el resguardo de las medidas de prevención de contagio. Sumado a lo señalado, que para la emisión de CDP, COPACO S.A. depende de los datos extraídos del Sistema

Abg. María Mercedes Otazo
Abg. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

Administrativo Financiero (S.A.F.) interno con el que se opera únicamente dentro de las instalaciones edilicias de la Compañía; que para la modalidad de Teletrabajo a distancia depende de la configuración de los equipos informáticos en el domicilio de los empleados.

Que para el efecto, de la configuración de los equipos informáticos para la modalidad de teletrabajo coincidentemente con las fechas de suscripción del contrato y emisión de CDP no contábamos con el personal suficiente debido a que la mayoría de nuestros técnicos se encontraban en aislamiento por los casos de COVID 19 positivos.

No obstante, nos encontramos abocados a optimizar los procedimientos internos a fin de cumplir a cabalidad los plazos establecidos en la Ley 2051/03.

A la espera de poder subsanar las observaciones emitidas en la Nota de referencia, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

Ma. Mercedes Otazo A.

ABOG. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

MMO/cb